



Ayuntamiento de Villablanca

## BASES GENERALES QUE REGIRÁN PROCESO SELECTIVO COLECTIVO JOVEN

Ayuda financiada dentro del marco **PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA 2021. DIPUTACIÓN DE HUELVA.**

### ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases es la contratación **laboral de duración determinada de:**

- **PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES** destinados al área de servicios.

### ARTÍCULO 2.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

Numero de contratos: según necesidades del servicio.

Modalidad de contrato: laboral temporal a tiempo parcial.

Duración del contrato: según necesidades del servicio

La jornada de trabajo será en función de las necesidades del servicio

El contrato estará a lo dispuesto por la legislación laboral (descansos, vacaciones, indemnizaciones, etc).

Sueldo bruto mensual: en base a legislación nacional y convenios en su caso.

### ARTÍCULO 3.- REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No se requiere titulación.

f) Los beneficiarios, en el momento de la firma del contrato deberán estar en situación de desempleo inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el SAE.

### ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.

Deberá presentarse solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Villablanca, sede electrónica (<https://sede.villablanca.es>) o por cualquier otro medio previsto en la ley de procedimiento administrativo, en las fechas indicadas para cada uno de los puestos. Los diferentes puestos se convocarán conforme a las necesidades de los diferentes servicios.

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tlfno: 959340017.

Fax: 959340051. Email: [infovillablanca@gmail.com](mailto:infovillablanca@gmail.com)

Código Seguro de Verificación	IV7ESPAKFTRDKTZT6TWQMULGNY	Fecha	16/06/2021 09:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7ESPAKFTRDKTZT6TWQMULGNY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7ESPAKFTRDKTZT6TWQMULGNY</a>	Página	1/3





Ayuntamiento de Villablanca

**Plazo de presentación:** desde la fecha de publicación y hasta el día 28 de junio de 2021.

La solicitud debe acompañarse de copia del DNI y podrá adjuntarse un Curriculum Vitae actualizado.

#### **ARTÍCULO 5- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

El Ayuntamiento de Villablanca, publicará listado provisional de candidatos/as concediendo plazo de subsanación de las mismas si fuese necesario conforme a Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ARTÍCULO 6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Comisión estará facultada para interpretar estas Bases y resolver las dudas, incidencias o reclamaciones que puedan originarse en la aplicación de las mismas, así como cuantas otras controversias no estén previstas.

Los miembros de la Comisión se abstendrán, y así lo comunicarán al alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Podrá promoverse recusación por los interesados, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, contra los miembros de la Comisión; de conformidad con el artículo 24 de la Ley mencionada en el párrafo anterior.

Los acuerdos de la Comisión solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, tendrá su sede en la Plaza de la Constitución 1, de Villablanca (Huelva).

#### **ARTICULO 7.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

Dada la situación de crisis sanitaria provocada desde el pasado mes de marzo por el COVID-19, las solicitudes se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

##### **Méritos:**

a) Por cada mes completo de contrato laboral o de interinidad en Administración Local, en puesto con funciones iguales o de similar contenido a las que se desempeñarán: 0,2 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

b) Por cada mes completo de trabajo en empresa privada desarrollando funciones iguales o de similar contenido: 0.10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Las fracciones inferiores al mes completo se valorarán de forma proporcional.

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tfno: 959340017.  
Fax: 959340051. Email: infovillablanca@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7ESPAKFTRDKTZT6TWQMULGNY	Fecha	16/06/2021 09:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7ESPAKFTRDKTZT6TWQMULGNY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7ESPAKFTRDKTZT6TWQMULGNY</a>	Página	2/3





Ayuntamiento de Villablanca

- c) Estar empadronado en Villablanca: 5 puntos. (Atendiendo al reparto municipal de fondos de la Diputación de Huelva, se aportará de oficio)
- d) Ser joven entre 18 y 25 años: 5 puntos.
- e) Ser joven entre 25 y 35 años: 10 puntos

#### **ARTÍCULO 7.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS DEFINITIVOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

La Comisión de Valoración, efectuará la calificación, cuyo resultado integrará la prelación de candidatos, siendo el candidato de mayor puntuación el propuesto para su contratación.

Publicadas las notas, los candidatos tendrán un plazo de 1 día a partir del siguiente al de la publicación, para presentar las reclamaciones que consideren, y la Comisión de valoración tendrá igual plazo para dar respuesta a las mismas. En caso de no existir alegaciones, la lista provisional pasará a ser definitiva.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato/a/s, utilizando para ello la modalidad de contrato más adecuado conforme a la legislación laboral.

#### **ARTÍCULO 8 . PUBLICIDAD E INCIDENCIAS.**

La publicidad de este procedimiento se realizará a través de la web: [www.villablanca.es](http://www.villablanca.es).

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad.

**En Villablanca a la fecha de la firma.  
EL ALCALDE. Fdo. José Manuel Zamora de la Cruz**

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tfno: 959340017.  
Fax: 959340051. Email: [infovillablanca@gmail.com](mailto:infovillablanca@gmail.com)

Código Seguro de Verificación	IV7ESPAKFTRDKTZT6TWQMULGNY	Fecha	16/06/2021 09:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7ESPAKFTRDKTZT6TWQMULGNY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7ESPAKFTRDKTZT6TWQMULGNY</a>	Página	3/3

